DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.492 | Viernes 3 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2280150

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRA PARA EXÁMENES DE ALCOHOLEMIA EN HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE COLLIPULLI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

(Resolución)

Núm. 1.171 exenta.- Santiago, 6 de mayo de 2022.

Vistos:

El DFL N°1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la ley N°18.290 de Tránsito; el decreto N°6/2009 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud; las facultades que me concede la ley N°20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; la resolución exenta N°2.349/2020 que aprueba normativas técnico periciales del Servicio Médico Legal sobre áreas que indica, y la resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

Considerando:

1.- Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes de alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este Servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.- Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia aprobado por resolución exenta N°2.349/2020.

3.- Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio.

4. Que, el Hospital San Agustín de Collipulli, Región de la Araucanía, cuenta con la implementación e infraestructura adecuada para realizar el procedimiento fijado para estos efectos en la resolución exenta N°2.349/2020, según dan cuenta, el Informe técnico realizado por la Unidad de Laboratorio del Servicio Médico Legal de Temuco, de fecha 4 de mayo de 2022 y, la resolución exenta N°1.214/2022, cuya copia se adjunta.

Resuelvo:

I. Apruébase como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia, según lo dispuesto en los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

términos contenidos en la Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, aprobada en la resolución exenta N°2.349/2020, al:

- Hospital San Agustín de Collipulli, ubicado en Avda. Manuel Rodríguez N°1671, comuna de Collipulli, Región de la Araucanía, siendo responsables del proceso los médicos y enfermeros de turno del recinto asistencial, según corresponda.

II. Publíquese la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de ley N°19.880 que establece Bases de Procedimiento que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en la edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Gabriel Zamora Salinas, Director Nacional, Servicio Médico Legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl